

## ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE “AMEP” Y LA “ASOCIACION ALZHEIMER DE CARTAGENA”

En la Ciudad de Cartagena a 29 de enero de dos mil dieciocho.

### REUNIDOS

#### DE UNA PARTE:

D<sup>a</sup>. Nuria Castillo Rodríguez, con D.N.I. 22980160-D, como **Presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y su Comarca**, con CIF G30740989 y domicilio en la Calle Carlos III, 1, 30201 Cartagena.

#### DE OTRA PARTE:

D. Raúl Nieto Galera con D.N.I.: 75266497-D como **Gerente de la Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca (AFAL CARTAGENA)**, Poder notarial del 10/5/2017 con el protocolo 1036, sita en la c/Alameda San Antón nº 29 bajo 30205 Cartagena. Inscrito en el registro de la Comunidad Autónoma de Asociaciones con el numero E-472.1.

Los intervinientes o las partes, se reconocen mutuamente capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto, con el carácter con que respectivamente lo hacen, y, al efecto,

### EXPONEN

- 1 -

Que la **Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y su Comarca** es una Asociación con responsabilidad social, estando consolidada como una Asociación de solvencia y calidad contrastadas.

- II -

Que la **Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca** promueve todo tipo de servicios y acuerdos en interés y beneficio para sus colegiados/asociados y familiares.

- III -

Que ambas partes están interesadas en la realización de actividades, proyectos comunes que redunden en el mejor beneficio de sus respectivas Asociaciones.

IV -

Que en virtud de lo expuesto, las partes han convenido en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que sin perjuicio de cuantas normas imperativas resulten de aplicación, se regirá conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

1. Constituye el objeto del presente acuerdo de colaboración la realización de actividades conjuntas de promoción y publicidad de la enfermedad y de los servicios.
2. En virtud del presente acuerdo, **AMEP** otorga a la **Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca** durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y en los términos establecidos en él, los derechos y beneficios que a continuación se relacionan:

- a) Colaboración en diferentes proyectos de investigación.
- b) Precio reducido a los socios de los familiares de enfermos de Alzheimer en los servicios y valoración estipulados.
- c) Participación en Congresos y/o Jornadas científicas, que la Asociación organice.
- d) AMEP difundirá los servicios de la Asociación, para promover la captación de socios.



3. En virtud del presente acuerdo la **Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca** como contraprestación por las ventajas y en función de los descuentos o bonificaciones aplicados a sus socios/asociados y familiares, otorga a las entidades colaboradoras y acogidas al presente acuerdo los derechos y beneficios que a continuación se relacionan:
- a) Derecho a que la imagen de la entidad colaboradora pueda figurar en la página web de **Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca**, publicitando su anagrama o logotipo, dirección y teléfono.
- b) En función de la disponibilidad de espacios publicitarios y de acuerdo con la Asociación, la entidad colaboradora podrá publicitar sus ofertas en los medios de la **Asociación de Alzheimer de Cartagena y Comarca** dirigida a todos los colegiados/asociados donde se reflejarán los acuerdos suscritos en este Convenio.

#### SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio se establece por **tiempo indefinido y atemporal** a partir de la fecha de la firma del mismo.

No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada el presente Convenio en cualquier momento de la vigencia del mismo, sin que ninguna de las partes tenga derecho a percibir indemnización de ningún tipo por este concepto.

#### TERCERA.- DEBER DE SECRETO

Las partes se obligan a guardar secreto con respecto de cualquier información referente a las mismas y sus actividades que, con motivo de este Convenio, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, entidad o Firma.

#### CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

##### **1. Serán causas de resolución del Convenio:**

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

- La utilización por cualquiera de las partes de la Marca de la otra para usos distintos de los señalados en el presente convenio.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

**2. Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria en caso de incumplimiento de obligaciones, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de la parte interesada, notificada fehacientemente a la otra parte.**

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Amep y Afal Cartagena se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderle como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal (en adelante denominada, la "LOPD") y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

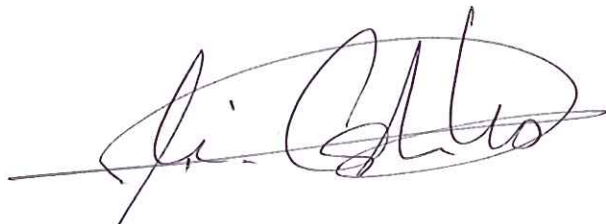
Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente por duplicado y a un sólo efecto en sendos ejemplares compuestos cada uno de ellos de cuatro folios escritos a una sola cara.

**ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER  
DE CARTAGENA Y COMARCA**



**RAUL NIETO GALERA**

**ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y  
PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA**



**NURIA CASTILLO RODRIGUEZ**